

Comisorio N° 2023-00019
Comitente: Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira Risaralda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Zoila Rosa Moreno Alzate.
Demandado: Héctor Gutiérrez Ramírez y Otros.
Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble

CONSTANCIA: Señora juez, El apoderado de la parte demandante en este Comisorio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, Abel de Jesús Velásquez Puerta hizo llegar al despacho memorial, solicitando el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada por este despacho para el viernes 27 de octubre de 2023. Para su Conocimiento.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1053

Vista la constancia precedente, obliga a aplazar la diligencia y fijar nueva fecha para realizarla, entonces atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, Risaralda, se fija fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, la cual se llevará a cabo por parte del despacho directamente.

Para tal efecto se fija el día VIERNES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cumpléndose, eso sí, todos los otros puntos del anterior auto en cuanto al nombramiento del secuestre, el pago de sus honorarios y los requerimientos hechos a la parte demandante en cuanto a certificados, escrituras y ubicación del bien. .

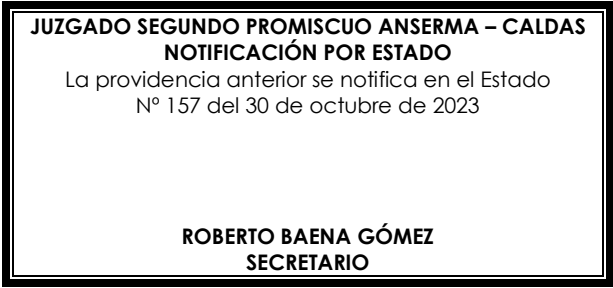
Se trata del bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-7635.

De la nueva fecha se le informará al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Comisorio N° 2023-00019
Comitente: Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira Risaralda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Zoila Rosa Moreno Alzate.
Demandado: Héctor Gutiérrez Ramírez y Otros.
Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8668182251ad6609acea024a06a02589a6391adeb79606d79714b26a9eea7e1e**
Documento generado en 27/10/2023 04:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>